

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JESSICA ANDREA JARAMILLO LÓPEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE ACACÍAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META -
EDESA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00190- 00

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento de las órdenes dadas a través del fallo de primera instancia proferido en el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso número 4 del artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

El 16 de febrero de 2016 se profirió sentencia de primera instancia por medio de la cual se dispuso (folios 265 al 269):

"(...)

SEGUNDO: SE ORDENA al Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. que, en el marco de sus competencias, adelante los trámites necesarios para que, en un término no superior a tres meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, se ejecuten totalmente las obras contratadas a través del contrato de obra número 79 de 2014, con el fin de lograr el mejoramiento del alcantarillado sanitario del sector objeto de la presente acción popular.

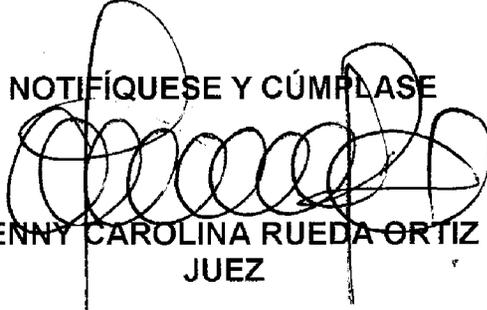
(...)"

Por auto del 6 de julio de 2017, se solicitó a los miembros del comité de verificación del cumplimiento del pacto aprobado que rindieran un informe del cumplimiento dado a las obligaciones surgidas del fallo proferido por este Despacho el 16 de febrero de 2016 (folio 274).

En cumplimiento de lo anterior, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Meta E.S.P. EDESA S.A. manifestó que la empresa realizó los trámites necesarios con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, por tanto las obras contratadas a través del contrato 079 de 2014 ya fueron culminadas el 11 de diciembre de 2016. Como prueba de ello, aporta registro fotográfico del estado actual de la obra. Así mismo, afirma que el contrato 079 de 2014, en la actualidad se encuentra terminado y en proceso de liquidación (folios 277 al 281).

Revisadas las pruebas documentales y los registros fotográficos aportados por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Meta E.S.P. EDESA S.A., para el Despacho es claro que esta empresa dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de primera instancia en el sentido de adelantar los trámites necesarios para lograr la ejecución del contrato No. 079 de 2014.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos del Meta E.S.P. EDESA S.A., dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este Despacho, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZ

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>17 de AGOSTO de 2017</u> se notificó por ESTADO No. <u>5</u> del <u>18 de AGOSTO de</u> <u>2017.</u></p> <p>LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ Secretaria</p> 
--

C.G